



**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE
EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	4
TÍTULO I	6
PRINCIPIOS GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
DEL OBJETO Y EL ÁMBITO	6
TÍTULO II	7
ASPECTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES	7
CAPÍTULO I	7
DE LOS ASPECTOS GENERALES	7
TÍTULO III	9
DEL DISEÑO DE LAS EVALUACIONES	9
CAPÍTULO I	10
DE LOS REACTIVOS	10
CAPÍTULO II	12
DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EXAMEN	12
TÍTULO IV	14
EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES	14
CAPÍTULO I	14
DE LAS RESPONSABILIDADES Y CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO II	22
DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN	22
CAPÍTULO III	23
DE LA JUSTIFICACIÓN POR INASISTENCIA Y REPROGRAMACIÓN A EXÁMENES	23
TÍTULO V	24
SANCIONES DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	24
CAPÍTULO I	24
DE LAS SANCIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN	24
DISPOSICIONES GENERALES	24

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	3

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

¡Error! Marcador no definido.

DISPOSICIÓN FINAL

25

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 43, primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	5

observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley. (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;(...)”;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y, h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	6

derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia LEXIS S.A. privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior. Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. Las sanciones para las y los servidores públicos serán las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y para las y los trabajadores de las instituciones de educación superior públicas y privadas se aplicará el Código del Trabajo”;

Que, la institución, se ve en la necesidad de elaborar un instructivo para la Aplicación de Exámenes de La Universidad Estatal de Milagro, con el propósito de regular y precautelar el correcto desarrollo del proceso.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y EL ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto regular el proceso de evaluación estudiantil (aplicación de exámenes) en la Universidad Estatal de Milagro - UNEMI, lo que permitirá establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para el cumplimiento, realización y toma de los mismos.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	7

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este instructivo serán de aplicación obligatoria para todos los aspirantes, estudiantes, profesores, personal de apoyo y/o cualquier persona o usuario en general que forme parte del proceso de evaluación estudiantil en la UNEMI.

TÍTULO II ASPECTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 3. - Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente instructivo se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Examinados:** Corresponden a los aspirantes a ser admitidos a la institución o que se encuentran cursando el Curso de Nivelación; y, a los estudiantes de asignaturas de los diferentes niveles de las carreras de tercer nivel de grado.
- b. **Aplicadores:** Se entenderá como tal al personal académico, de apoyo académico y/o administrativo que sea designado para supervisar la ejecución del examen, velando por el cumplimiento de las directrices establecidas para el proceso de evaluación estudiantil.
- c. **Sesión:** Corresponde al día y hora determinado para realizar la evaluación.
- d. **Sede:** Lugar físico y/o espacio virtual en el cual se aplica la evaluación.
- e. **Reactivo:** Es una pregunta o ejercicio que se utiliza para evaluar el conocimiento, habilidades o competencias de los examinados, los mismos que pueden variar en su formato y estructura.
- f. **Forma:** Conjunto de reactivos colocados en un documento con el objetivo de examinar o evaluar conocimientos, destrezas, competencias, capacidades u otros.
- g. **Usuario y clave:** Códigos alfanuméricos que permiten acceder a la plataforma informática utilizada en el proceso de evaluación.
- h. **Deshonestidad Académica.** - Son aquellos actos individuales o colectivos en que se presenta como propio el conocimiento ajeno, tales como: copia de exámenes, suplantación de identidad en los exámenes, falsificación de documentos o datos y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica. De forma adicional, se entenderá como acto de deshonestidad académica el intento de abrir aplicaciones en la computadora diferentes a las autorizadas para el desarrollo de la

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	8

evaluación, el intento de realizar capturas de pantalla o cualquiera de las acciones descritas en el artículo 21 del presente instructivo.

Artículo 4. - Proceso de Evaluación Estudiantil. – Se considerará como tal a todos los períodos de tiempo de aplicación de exámenes, planificados por la institución en sus diferentes procesos académicos y estos podrán ser:

- a. Admisión a UNEMI:** Los exámenes que se contemplan para el proceso de admisión a la oferta académica de la UNEMI se podrán ejecutar en modalidad presencial y/o virtual, la modalidad definitiva se establecerá en los lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro.
- b. Curso de Nivelación de Carrera:** Los exámenes del curso de nivelación de carrera se ejecutarán en modalidad presencial.
- c. Carreras de Tercer Nivel de Grado:** Las carreras de tercer nivel de grado presenta tres momentos de aplicación de exámenes, para los cuáles se define las siguientes modalidades de ejecución:
 1. El examen del primer parcial se ejecutará según la modalidad de estudio de la carrera;
 2. El examen del segundo parcial o final se ejecutará en modalidad presencial para todas las carreras; y,
 3. El examen de recuperación se ejecutará en modalidad presencial para todas las carreras.

Si el profesor de una asignatura presencial y/o semipresencial requiere tomar un examen informatizado deberá, en primera instancia, contar con la validación de la Dirección de carrera, y, posteriormente se coordinará la disponibilidad de laboratorios de cómputo con la Dirección de Gestión y Servicios Académicos.

Artículo 5. - Tipos de examen. - Para la evaluación estudiantil el examen puede ser informatizado y/o en papel.

- 1. Examen informatizado (aula virtual):** Se desarrollará mediante la plataforma que la institución disponga para el proceso, podrá ejecutarse en modalidad virtual en el lugar de residencia, permanencia o desde donde el examinado recepta sus clases y/o en modalidad presencial en las aulas y/o laboratorios de la institución o en las sedes definidas para el efecto.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	9

- 2. Examen en papel:** Se desarrollará en modalidad presencial en las aulas y/o espacios físicos dispuestas por la Universidad Estatal de Milagro, dentro de los predios de la institución o sedes dispuestas.

Para la ejecución de ambos tipos de examen, se debe contar con supervisión, para el efecto, quienes ejecuten esta acción, tomarán el rol de aplicadores.

Para la modalidad presencial y semipresencial será el mismo profesor de la asignatura, mientras que para la modalidad en línea podrá ser el profesor de la asignatura y/o otro personal académico o no académico que podrá ser designado por la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, de ser necesario coordinará con la Dirección de Talento Humano los permisos o disposiciones correspondientes.

Artículo 6. - Horarios para la ejecución de exámenes. – La elaboración de los horarios de exámenes será responsabilidad de la Dirección de Carrera o la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los horarios de exámenes se publicarán al menos 7 días laborables antes de la fecha de inicio del proceso de evaluación estudiantil, mediante el Sistema de Gestión Académico - SGA, en la opción habilitada para el efecto. Se considerará un rango de una hora con quince minutos para determinar cada uno de los turnos de ejecución de exámenes.
2. Considerar las jornadas (matutina, vespertina y nocturna) en las que los estudiantes registraron su matrícula, para la asignación de los horarios de exámenes.
3. Los horarios de exámenes se podrán establecer por materias, modalidades de estudio o cantidad de alumnos matriculados conforme la programación definida por la Dirección de Gestión y Servicios Académicos previo coordinación con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

TÍTULO III DEL DISEÑO DE LAS EVALUACIONES

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	10

CAPÍTULO I DE LOS REACTIVOS

Artículo 7. - Elaboración de exámenes. - Los exámenes para el proceso de evaluación estudiantil serán elaborados por el profesor responsable de la asignatura, dentro del término de quince (15) días, previos a la fecha fijada para la semana de evaluaciones y aprobada en el cronograma académico, debiendo remitirlos al Director de Carrera para su legalización y elaboración del informe de cumplimiento.

Si el titular de la asignatura es el Director de Carrera, la evaluación deberá ser elaborada por él mismo y remitida al Decano de la Facultad para su aprobación, respetando la cadena de custodia para la entrega.

Artículo 8. - Elaboración de los reactivos. – Es responsabilidad del profesor de la asignatura elaborar los reactivos de cada uno de los diferentes tipos de examen (informatizado o en papel).

Queda a criterio del profesor y bajo su libertad de cátedra, el tipo de reactivo que diseñe como parte de su banco de reactivos y/o forma de examen, exceptuando reactivos de verdadero y falso, los cuales no podrán ser considerados en ningún tipo de examen. Además, tendrá en consideración para cada tipo lo siguiente:

1. Examen Informatizado:

- a. El profesor de la asignatura deberá elaborar un banco de reactivos en el aula virtual, se sugiere considerar únicamente reactivos de estructura de opción múltiple con cuatro alternativas de respuestas. Adicionalmente, los tipos de reactivos disponibles en el aula virtual que pueden ser usados son:
 - i. Emparejamiento;
 - ii. Numérica;
 - iii. Respuesta corta;
 - iv. Ensayo;
 - v. Calculada;
 - vi. Calculada opción múltiple; y,
 - vii. Calculada simple.
- b. Para exámenes informatizados de asignaturas teóricas, el banco de preguntas debe estar conformado mínimo por 15 reactivos de cada unidad a evaluar; en el caso de asignaturas prácticas podrán

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	11

presentar un número de reactivos menor al establecido, siempre y cuando sea justificado y autorizado por el Director de Carrera.

- c. En caso de usar elementos interactivos (vídeos, imágenes o similares) en sus reactivos o en la retroalimentación deben asegurarse que estos se carguen de forma adecuada en la plataforma, evitando se habiliten ventanas emergentes que no podrán ser visualizadas por el examinado.

2. Examen en papel:

- a. Se sugiere considerar únicamente reactivos de estructura de opción múltiple con cuatro alternativas de respuestas. Los tipos de reactivos que de forma adicional podrán ser empleados son:
 - i. Emparejamiento;
 - ii. Completamiento;
 - iii. Ordenamiento;
 - iv. Ensayo;
 - v. Respuesta corta; y,
 - vi. Respuesta Abierta.
- b. El profesor de la asignatura presentará por cada grupo y/o paralelo mínimo dos formas (filas).
- c. En el caso de asignaturas prácticas, el profesor podrá presentar un número de formas menor al establecido en el literal anterior, siempre y cuando sea justificado y autorizado por el Director de Carrera.

Artículo 9. - Revisión de los reactivos. – Para la revisión de los reactivos la Dirección de Carrera o Decanato podrá solicitar al profesor uno de los siguientes métodos:

1. **Para exámenes informatizados:** Los reactivos deben ser revisados directamente en el aula virtual en la sección donde se encuentra cargado el banco de preguntas previa confirmación del profesor para el acceso respectivo.
2. **Para exámenes en papel:** El profesor presentará las formas de exámenes correspondientes según lo indicado en el artículo 8 del presente instructivo, y en caso de no tener observaciones, el Director de Carrera o Decano procederá con la legalización.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	12

Artículo 10.- Cadena de Custodia.- Una vez finalizada la elaboración de los reactivos por parte del profesor, tendrá en consideración según el tipo de examen por aplicar lo siguiente:

1. Para exámenes informatizados:

- a. El profesor será el responsable de subir la información del examen en el aula virtual. Además, obtendrá los resultados de los mismos desde la plataforma; y,
- b. La Dirección de Servicios Informáticos será responsable de la custodia, asistencia técnica y seguridad informática de las bases de datos.

2. Para exámenes en papel:

- a. Una vez legalizados los exámenes por el Director de Carrera o Decano y el profesor, estos serán reproducidos conforme el número de ejemplares según la cantidad de estudiantes matriculados para rendir el examen;
- b. Las copias impresas del examen serán guardadas en sobre sellado por el profesor, en el sobre deberá contar el valor numérico y escrito del total de exámenes que contiene;
- c. Del mismo modo, la matriz de respuestas deberá ser guardada en otro sobre sellado y firmado por el profesor; y,
- d. Ambos sobres deberán ser rotulados de acuerdo a su contenido. La custodia e integridad de los sobres que contienen los exámenes y la matriz de respuestas respectivamente, es de responsabilidad ineludible del profesor, los sobres serán guardados en un lugar seguro bajo llave.

CAPÍTULO II DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 11. - De la construcción de los exámenes. - Para la construcción de los exámenes se tendrá en consideración, todos los períodos de tiempo de aplicación de exámenes planificados por la institución en sus diferentes procesos académicos, siendo las consideraciones para cada uno las siguientes:

1. **Para los procesos de Admisión a UNEMI:** Los parámetros para la construcción de exámenes como mecanismo de evaluación en los

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	13

procesos de admisión serán establecidos en los lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro.

2. Para el curso de Nivelación de Carrera: Los parámetros para la construcción de exámenes como mecanismo de evaluación en los procesos de nivelación serán establecidos en el protocolo para el Personal Académico responsable del Curso de Nivelación.
3. Para las carreras de Tercer Nivel de Grado: Para la construcción de exámenes para el proceso de evaluación estudiantil para las carreras de grado, se debe considerar lo siguiente:
 - a. Para el examen del primer parcial y/o segundo parcial o final, debe considerarse la visualización de mínimo 10 reactivos para el desarrollo del examinado y abarcar todas las unidades de la asignatura conforme corresponda; y,
 - b. Para el examen de recuperación, queda a criterio del profesor el número de reactivos a configurar para el desarrollo del examinado, sin embargo, el examen debe mostrar un mínimo de 10 reactivos y abarcar todas las unidades estudiadas en la asignatura a lo largo del período académico.

El profesor podrá presentar un número de reactivos menor al establecido en el numeral 1 y 2 del ítem c del presente artículo, siempre y cuando sea justificado y autorizado por el Director de Carrera; esto especialmente en las asignaturas que cuentan con componente práctico o que su propia naturaleza permita evaluar de forma práctica.

Artículo 12. - Configuración de los exámenes. - La configuración de los exámenes, sin importar el tipo de examen a ser aplicado, se realizará desde el SGA; donde se debe puntualizar las instrucciones, recomendaciones y/o consideraciones, incluyendo si puede hacer uso de herramientas adicionales durante el mismo como calculadoras, tablas de fórmulas, etc. Además, se debe considerar lo siguiente:

1. La duración de cualquiera de los tipos de exámenes será de 60 minutos, contados desde que el examinado inicia su evaluación, sea de tipo informatizada o en papel; el tiempo de disponibilidad para el estudiante finaliza cuando se ha cumplido con el rango del horario de exámenes.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	14

2. En el examen se debe configurar los reactivos de forma equitativa, es decir, se debe tener en consideración abordar todos los temas del sílabo que corresponda a la evaluación a ser aplicada.
3. Las configuraciones adicionales o específicas del examen son de entera responsabilidad del profesor, ante la menor duda sobre alguna situación, se sugiere, solicitar el respectivo asesoramiento técnico, pedagógico, metodológico y/o legal conforme requiera.
4. Para el registro de calificaciones de los exámenes aplicados en papel, el profesor debe crear el examen desde el SGA en la semana correspondiente, conforme se menciona en el artículo 11 del presente instructivo, y posteriormente, registrar de forma manual cada una de las notas obtenidas por el estudiante, conforme el mecanismo y/o procedimiento propuesto y socializado por la Dirección de Servicios Informáticos.

TÍTULO IV EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 13. - Asistencia a las evaluaciones. - Los examinados deberán presentarse de forma física y/o virtual, conforme corresponda según el tipo de examen, modalidad y momento de evaluación a realizar; el examinado deberá estar listo diez minutos antes de la hora indicada en el SGA para iniciar la evaluación y comenzar a registrar sus respuestas una vez autorizado por el aplicador. En ningún caso, el ingreso tardío por parte del examinado involucraría extender el horario definido para la aplicación del examen.

Artículo 14. - Garantía de equipos y espacios para la evaluación presencial.
- La institución garantizará a los examinados, los equipos de cómputo, acceso a internet y espacios físicos adecuados, en caso que la evaluación sea dentro de la institución o sedes definidas para el proceso.

En los casos en que el equipo de cómputo suministrado por la institución, presente anomalías o fallas, tanto de software como de hardware, durante la ejecución de la evaluación, el examinado deberá reportarlo al aplicador, quien a su vez notificará a la mesa técnica de soporte.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	15

Si el técnico de soporte considera que no se puede reparar o solucionar el inconveniente, de manera inmediata deberá proceder a la sustitución por otro equipo de cómputo, mismo que deberá ser debidamente registrado y notificado por el aplicador.

Artículo 15. - Garantía de equipos y espacios para la evaluación virtual. -

Cuando la institución autorice que el examen se ejecute en modalidad virtual, el examinado será el responsable de contar con un equipo de cómputo, cámara web con buena resolución y acceso a internet estable para desarrollar su examen.

En caso de que los examinados presenten problemas técnicos, mientras están respondiendo el examen, ya sea en su conexión a internet o en su equipo de cómputo, deberán solventarlo a la brevedad posible. La falta de cámara web no se considera como problema técnico, por lo cual, el examinado debe verificar su funcionamiento previo al inicio del examen.

Artículo 16. - Responsabilidades de los supervisores o coordinadores del proceso de evaluación estudiantil. - Los supervisores o coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Brindar información y gestionar el soporte técnico a los aplicadores asignados;
2. Gestionar la disponibilidad de la logística necesaria para la toma de exámenes como, por ejemplo: sillas, mesas, equipos de cómputo, climatización, entre otros;
3. Controlar el orden y la limpieza de las instalaciones establecidas para la toma de exámenes;
4. Tomar el rol de aplicador de manera momentánea en caso de ser necesario;
5. Reprogramar la fecha y hora de exámenes de los estudiantes que por algún motivo de fuerza mayor no pudo presentarse a la fecha y hora establecida; y,
6. Monitorear y dar seguimiento al proceso de toma de exámenes.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	16

Artículo 17. - Responsabilidades para los aplicadores en el proceso de evaluación estudiantil. - Las y los aplicadores tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Si el examen es presencial:

- a. Constatar al inicio/fin de la jornada de evaluación y al inicio/fin de cada turno el número de equipos de cómputo y/o formas de examen que le fueron entregados para el proceso de evaluación, será el responsable de la custodia de los mismos hasta el término de su jornada, turno o hasta que sean entregados al supervisor o a quien este determine; y,
- b. Notificar las novedades u observaciones durante cada turno de evaluación, en caso de novedades técnicas de los equipos de cómputo serán notificadas de forma inmediata a los técnicos asignados.

2. Si el examen es virtual:

1. Acceder con sus credenciales a la plataforma de videoconferencia definida por la institución, desde el horario de exámenes en el SGA (módulo Aula Virtual) para registrar su asistencia y supervisión virtual en la ejecución del examen; la institución podrá definir procesos en los que no se requiera una supervisión de este tipo, dado que se podría implementar el uso de herramientas de supervisión automáticas en la plataforma; y,
2. Mantener encendida su cámara web durante la ejecución del examen, excepto cuando se evalúe a examinados con condición de PPL, por motivos de seguridad e integridad personal se podrá obviar esta responsabilidad en esos casos, además de evitar mencionar o colocar su nombre en la plataforma de supervisión.

Artículo 18. - Verificación de identidad de los examinados. - En cualquiera de las modalidades de aplicación de las evaluaciones, el aplicador, debe realizar la verificación de identidad del estudiante, para esto la institución determinará el mecanismo a seguir de las siguientes opciones:

1. Solicitar a los examinados que presenten de forma física o frente a la cámara web su documento de identidad (Cédula, Pasaporte o DNI).

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	17

2. Verificar su identidad de forma automática mediante herramientas, mecanismos u otras formas de software que la institución adquiriera para el proceso de evaluación estudiantil.

Artículo 19. - Responsabilidades de la mesa de información y/o ayuda técnica. - El personal que se encuentre designado en la mesa de información y/o ayuda técnica durante la ejecución de las evaluaciones tiene como responsabilidades las siguientes actividades:

1. Verificar la identidad de los estudiantes mediante su documento de identificación actualizado (Cédula, Pasaporte o DNI) o el mecanismo digital dispuesto por la institución. En caso que el examinado no pueda presentar la documentación requerida, previa autorización del coordinador del proceso de evaluación se podrá proceder a utilizar otros mecanismos de verificación de datos; esta actividad será realizada sólo si se contempla en el proceso correspondiente;
2. Efectuar reseteo de claves de usuario para ingreso a la plataforma;
3. Brindar asistencia técnica durante la ejecución de los exámenes, ante cualquier anomalía que se pudiera presentar en el equipo de cómputo asignado al examinado;
4. Brindar información sobre el lugar y horario asignado para rendir la evaluación; y,
5. Reprogramar la fecha y hora de exámenes de los estudiantes, que por algún motivo de fuerza mayor y debidamente justificado, no pudieron presentarse a la fecha y hora establecida.

Artículo 20. - Excepciones para rendir los exámenes presenciales. – Se exceptúan de los exámenes presenciales a los estudiantes por los siguientes casos:

1. Estudiantes Privados de Libertad – PPL
 2. Estudiantes con discapacidad que cuenten con el carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública;
 3. Estudiantes que residan en Galápagos u otro país;
 4. Estudiantes con enfermedades catastróficas;
 5. Estudiantes que se encuentren en situaciones fortuitas o de fuerza mayor;
- y,

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	18

6. Estudiantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, como efectos de estados de emergencia o de excepción local, regional o nacional, decretados por el Presidente de la República del Ecuador.

Los examinados que cumplan con una o más de las condiciones, debidamente validados por la Dirección de Bienestar Estudiantil conforme los documentos correspondientes socializados por la dirección mencionada, podrán realizar sus exámenes de forma virtual.

Además, se podrá plantear horarios diferidos para la aplicación de los exámenes a la población de examinados que cumpla con las condiciones mencionadas en el presente artículo.

Artículo 21. - Obligaciones para los examinados. - Los examinados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir al espacio físico correspondiente y/o conectarse mediante la plataforma definida por la institución de forma puntual en la fecha y hora registrada en el SGA para el desarrollo de su evaluación;
2. Realizar el proceso de verificación de identidad conforme el o los mecanismos dispuesto por la institución para el proceso de evaluación estudiantil; y,
3. Evitar cometer actos de deshonestidad académica.

Artículo 22.- Obligaciones si el examen es presencial. - Conforme a esta modalidad, los examinados tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las mencionadas en el artículo anterior:

1. Dar buen uso al equipo de cómputo asignado para el desarrollo de su evaluación; mientras dure su examen será el responsable del mismo;
2. Abandonar el sitio una vez finalizado su examen, no se quedará por los pasillos o escaleras de las instalaciones;
3. Cumplir con los protocolos o planes de contingencia en materia de seguridad dispuesto por la institución para el proceso de evaluación estudiantil;
4. Vestir de forma adecuada para rendir su evaluación, evitar el uso de gorras, pasamontañas, sombreros, lentes oscuros o gafas de sol a menos

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	19

que sean por recomendación médica y cuenta con el sustento correspondiente;

5. Evitar asistir a su evaluación con objetos como mochilas, bolsos, carteras;

Artículo 23. - Obligaciones si el examen es virtual. - Conforme a esta modalidad, los examinados tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las mencionadas en el artículo 20 del presente instructivo:

1. Contar con un equipo de cómputo y acceso a internet estable, además de un lugar específico, adecuado, cómodo y debidamente iluminado para realizar la evaluación y que no afecte a la imagen que captará la cámara;
2. Rendir el examen únicamente a través un equipo de cómputo, no usar ningún otro dispositivo electrónico como tablets, smartphone o similares para realizar el examen ni de forma paralela durante el desarrollo del mismo;
3. Conectarse para rendir su evaluación, a la plataforma de videoconferencia dispuesta por la institución o mediante el mecanismo definido para el efecto;
4. Activar y mantener encendida su cámara web durante toda la duración del examen;
5. Acceder con sus credenciales a la plataforma dispuesta para la ejecución de la evaluación;
6. No realizar un doble inicio de sesión en la o las plataformas dispuestas para la ejecución de la evaluación;

El registrar más de una IP en el momento de acceso al examen en el aula virtual y/o registrar una IP para acceder al SGA e iniciar su sesión en la plataforma de videoconferencia dispuesta por la institución y una IP diferente para acceder al examen en el aula virtual, serán motivos de anulación del examen y se registrará una calificación de cero (0) puntos, esta verificación puede ser durante o después de finalizada la evaluación.

7. Sentarse de forma adecuada frente al equipo de cómputo, a la vista de la cámara, donde se visualice su rostro completo y parte de su torso; no podrá cambiar de posición una vez iniciado el examen;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	20

8. No usar fondos virtuales, pantalla verde, desenfoque o cualquier otra configuración similar en la plataforma de videoconferencia dispuesta por la institución;
9. No utilizar doble pantalla;
10. No tener conectado dispositivos adicionales en sus puertos HDMI, USB o tarjeta de memoria;
11. No usar pañuelos, gorras o cualquier otro accesorio que no permita visualizar adecuadamente su rostro en la cámara; en caso de tener cabello largo no debe tapar su rostro; no usar lentes oscuros o gafas de sol a menos que sean por recomendación médica y cuenta con el sustento correspondiente;
12. Rendir el examen de manera individual, asegurarse que en el espacio físico donde se ejecute su evaluación solo se encuentre usted;
13. Evitar tener cuadernos, apuntes, hojas ni similares que no hubieran sido aprobados y registrados en las instrucciones del examen por el profesor de la asignatura;
14. Mostrar su entorno (espacio físico) en el que se encuentra realizando su evaluación cuando le sea solicitado; y,
15. Guardar silencio durante la ejecución del examen.

Artículo 24. - Prohibiciones para los examinados. - Los examinados, tanto para la modalidad presencial como virtual, tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Apagar la cámara web durante la ejecución del examen;
2. No enfocar la cámara de forma adecuada, donde se pueda visualizar el 100% de su rostro;
3. No conectarse desde un computador de escritorio o portátil;
4. Registrar más de una IP en la conexión al examen;
5. Cometer acciones de deshonestidad académica;
6. Registrar una IP al conectarse al SGA para ingresar en la plataforma de videoconferencia definida por la institución y otra IP para ingresar al examen en la plataforma dispuesta por la Universidad;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	21

7. Usar audífonos de cualquier tipo;
8. Levantarse durante el examen;
9. Intentar usar o usar aplicaciones diferentes a la plataforma en la que se rinde el examen mientras se está ejecutando el mismo;
10. Realizar capturas de pantalla, fotografiar, grabar, imprimir u otra acción similar sobre el examen informatizado o en papel;
11. Recibir ayuda externa de cualquier tipo para responder a las preguntas del examen, incluyendo consultas a otra persona dentro o fuera del espacio físico donde se desarrolla el examen o fuera del campus mediante otra conexión a la plataforma;
12. Usar cualquier tipo de dispositivos electrónicos, tales como: teléfonos celulares, tablets, reproductores de audio o video, smartwatch o cualquier tipo de relojes inteligentes, etc;
13. Usar herramientas no autorizadas para el desarrollo del examen como calculadoras, hojas de fórmulas, etc.
14. Utilizar libros o material de consulta;
15. Usar gorras, capuchas, lentes oscuros o gafas de sol (a menos que sean por recomendación médica y cuenta con el sustento correspondiente) y para las personas con cabello largo utilizar el cabello recogido;
16. Colocar estuches, carteras, bolsos, reglas o cualquier otro objeto no autorizado encima de la mesa de trabajo;
17. Compartir sus credenciales de acceso a las plataformas institucionales con terceros;
18. Compartir el espacio de evaluación con otra persona;
19. Escanear o hacer impresiones, usar la función de copiar y pegar, o hacer capturas o fotos de la pantalla;
20. Obtener cualquier tipo de beneficio por divulgar, imprimir o compartir el contenido parcial o total de los exámenes;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	22

CAPÍTULO II DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 25. - Recomendaciones para el aplicador. - El aplicador debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que su equipo de cómputo o el asignado para el proceso, se encuentre en buen estado y le permita ingresar a las plataformas necesarias previo al inicio del examen;
2. Verificar que cuenta con una conexión a internet estable;
3. Evitar el uso de lenguaje inapropiado durante la jornada de evaluación;
4. Grabar el proceso de toma de examen mediante la plataforma de videoconferencia empleada para la supervisión, como respaldo en caso de existir anomalías con examinados durante el proceso; y,
5. Utilizar vestimenta casual o semiformal acorde con el proceso a cumplir;

Artículo 26. - Recomendaciones para el examinado. - El examinado debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Leer atentamente las directrices del examen;
2. Verificar el tiempo de duración del examen;
3. Desarrollar cada una de las preguntas que se visualizarán en el examen;
4. Revisar, enviar sus respuestas y cerrar el cuestionario;
5. No existe la posibilidad de ejecutar exámenes fuera del horario establecido o por otro medio distinto al escogido para el efecto; y,
6. Si su examen es virtual desconectar de su red cualquier otro dispositivo que no sea el computador que usará para rendir su evaluación. Además, solicite al resto de personas que comparten la red que durante su examen también se desconecten, evitando de esta manera lentitud o pérdida de señal en la ejecución de la prueba

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	23

CAPÍTULO III

DE LA JUSTIFICACIÓN POR INASISTENCIA Y REPROGRAMACIÓN A EXÁMENES

Artículo 27.- De La inasistencia a la jornada de exámenes. - El examinado podrá justificar su inasistencia al o los exámenes programados por los siguientes casos:

- a. Enfermedad catastrófica o raras o huérfanas;
- b. Enfermedad que cause incapacidad de más de 30 días;
- c. Accidente que cause incapacidad de más de 30 días; y,

En caso de haber incurrido en cualquiera de los literales antes mencionados, los estudiantes tendrán hasta 24 horas hábiles para solicitar la correspondiente justificación de inasistencia a su examen y solicitar la reprogramación. Los términos serán contados al día siguiente de ocurrido el suceso.

Artículo 28.- Evidencias para la justificación. - Para la justificación de inasistencias al proceso de evaluación, se aceptará como evidencias de los casos dispuestos en el artículo anterior, los siguientes:

1. En caso de tratarse de enfermedades catastróficas, raras y huérfanas, certificado médico emitido por una casa de salud pública o privada inherente a la enfermedad a tratar (Ej. Red Hospitalaria de Primer Nivel del MSP de cuidados paliativos, SOLCA, Instituto de Neurociencias, Hospital Luis Vernaza);
2. Cuando se trate de una enfermedad o accidente que le cause incapacidad de más de 30 días, el certificado médico deberá estar emitido por una casa de salud pública.

Artículo 29.- Validez de los Certificados. - Los certificados médicos emitidos por enfermedades catastróficas, y enfermedades o accidentes que causen incapacidad de asistir en la fecha del examen, deberán estar redactados en computadora y en hoja membretada de la clínica, hospital o del médico particular, mismos que deberá contar la siguiente información:

1. Lugar y fecha de emisión;
2. Nombres y apellidos completos del paciente como consta en la cédula de ciudadanía o identidad;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	24

3. Número de cédula o identidad;
4. Diagnóstico (con codificación CIE10); y,
5. Firma de responsabilidad.

Artículo 30.- Procedimiento de justificación. - Presentado los certificados médicos junto con la respectiva solicitud, la Dirección de Bienestar Universitario procederá con la revisión y en caso de determinar que el certificado es válido y cumple con lo dispuesto en el presente instructivo, los exámenes correspondientes a los días justificados deberán ser reprogramados considerando las fechas máximas establecidas en el cronograma académico.

TÍTULO V SANCIONES DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 31.- Procedimiento para sanciones. - En caso que el examinado incurra en alguna de las prohibiciones o incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en este instrumento, se procederá a comunicar al examinado que su examen será suspendido indicando el motivo; seguido de retirar o finalizar el intento de examen a quien cometiera la falta. Las sanciones establecidas serán:

- a. Nota de cero en el examen;
- b. No poder continuar en el proceso de acceso a la Universidad Estatal de Milagro;
- c. Reprobar automáticamente la asignatura del Curso de Nivelación en la que cometiera la falta;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El estudiante y/o aspirante, el día de su examen, deberá presentar de forma digital o impreso su código QR (por cada examen planificado) para el respectivo ingreso.

SEGUNDA. - Si el estudiante hace caso omiso a las recomendaciones planteadas en este instructivo, se podrá suspender su examen de forma

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 32
		Primera versión	14/07/2023
		Última reforma	14/07/2023
		Versión	1.0
		Página	25

definitiva, considerando las sanciones establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y el Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

TERCERA. - Se realizará la verificación de identidad de los examinados antes de la calificación del examen para corroborar que no hayan surgido irregularidades en el desarrollo de toma de exámenes; de igual forma se considerarán las sanciones a las que hace referencia la disposición anterior.

CUARTA. - Con el fin de garantizar la seguridad e integridad del proceso de evaluación académica, se establece que los estudiantes o aspirantes no podrán ingresar a las instalaciones de la UNEMI con mochilas, bolsos, carteras, entre otros objetos similares.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente instructivo que entrará en vigencia a partir de su aprobación, difusión y publicación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2023-No18, el 14 de julio de 2023.

Milagro, 14 de julio de 2023.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

